



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A
Demandado	SARA INÉS ARCILA SOLANO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00364
Asunto	No procede

Al observar el recurso de apelación elevado por la apoderada de la parte actora, frente al auto del 6 de agosto de 2020, por el cual se rechazó la demanda, al no realizar la subsanación de manera idónea.

Debe indicarse que el recurso de apelación interpuesto, no es procedente, por cuanto estamos frente a un asunto de mínima cuantía, asunto que según que es de única instancia, tal como lo establece el artículo 17 del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: NO conceder el recurso de apelación por improcedente, por las razones indicadas en la parte motiva

NOTIFÍQUESE

8

JOSE MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e636dcf615c7d2fab2585ec244d5a5367775b5bce89d7296e49a2ed8cbe
1c5f**

Documento generado en 19/08/2020 10:00:13 a.m.